



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 094 -2023-SUNARP/SN

Lima, 23 de mayo de 2023

VISTOS, el Oficio N° 105-2023-SUNARP/ZRII/JEF del 22 de febrero de 2023, el Oficio N° 161-2023-SUNARP/ZRII/JEF del 29 de marzo de 2023, y el Oficio N° 287-2023-SUNARP/ZRII/JEF del 16 de mayo de 2023, todos de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; el Memorándum N° 699-2023-SUNARP/OGRH del 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 454-2023-SUNARP/OAJ, del 19 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. De este modo, en el artículo 3 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos (en adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN, se establece que el Concurso Público de Méritos constituye la única forma de acceso al cargo de Registrador Público y, en el caso del Asistente Registral, el acceso será a través de Concurso Público de Méritos o mediante Concurso Interno de Méritos;

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, señala que el acceso de los/as servidores/as de la Sunarp, se realiza obligatoriamente, mediante concurso público de méritos, a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SP-DS) de libre designación y remoción y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto; por otro lado, el puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y debidamente presupuestado, en el caso del régimen de la actividad privada, debe estar de acuerdo al CAP Provisional sea a tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, según corresponda y habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN

señala que la autorización del Concurso Público de Méritos se formaliza mediante Resolución del Superintendente Nacional, previo requerimiento del Jefe de la Zona Registral, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento, y con el informe favorable emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de otro lado, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público¹, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, en ese contexto, la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, a través del Oficio N° 105-2023-SUNARP/ZRII/JEF y Oficio N° 161-2023-SUNARP/ZRII/JEF, solicita autorización para convocar a Concurso Público de Méritos, con la finalidad de cubrir mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 144 de Registrador Público para la Oficina Registral de Chota, y mediante Oficio N° 287-2023-SUNARP/ZRII/JEF, la citada Zona Registral remite la aclaración sobre la disponibilidad presupuestal. Asimismo, se ha cumplido con adjuntar los informes técnicos requeridos en el artículo 10 numerales 10.1 al 10.4, del Reglamento de Acceso a la Función Registral, contando para ello con el informe emitido por la Unidad Registral, en su calidad de área usuaria solicitando a la Jefatura Zonal se efectúe la gestión para la autorización de Concurso Público de Méritos; el informe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señalando que existe disponibilidad presupuestaria para convocar la plaza vacante, cuya fecha de ingreso debe de ser desde el mes de julio 2023; el informe de la Unidad de Administración, adjuntando el Informe del Especialista en Personal quien remite el perfil de puesto conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y finalmente el informe emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad de la solicitud;

Que, mediante Memorandum N° 699-2023-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos para proceder con la convocatoria a concurso público de méritos, a fin de cubrir la plaza CAP N° 144 de Registrador Público para la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 454-2023-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, la Plaza CAPP N° 144 de Registrador Público para la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos establecidos en las disposiciones previstas en el Reglamento de Acceso a la Función Registral

¹ Mediante Informe Técnico N° 2082-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló respecto a las restricciones del ingreso de personal:

(...)

2.23. Se considera como plaza vacante a toda aquella que se encuentra disponible o desocupada debido al ascenso o promoción, desplazamiento definitivo (reasignación o **traslado**) o cese del servidor, figurando como prevista en el CAP o CAP Provisional y en el PAP como presupuestada o no presupuestada; sin embargo, sólo podrían ser sometidas a concurso (para ingreso, ascenso o promoción del personal) las plazas vacantes y presupuestadas

dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos y en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral, y lo señalado en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Convocatoria.

- 1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante Contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 144, de Registrador Público para la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.
- 1.2 Encargar a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, la organización del Concurso Público de Méritos, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral, aprobado por Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN.

Artículo 2. – Designación del Jurado Calificador.

Designar al Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo precedente, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Zona Registral, quien actúa de manera personal y desempeña la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador.
- El/ la Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante.

Artículo 3.- Aprobación de Aviso de Convocatoria, Cronograma del Concurso Público de Méritos y Ficha de Inscripción.

Aprobar los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo 1 - Aviso de Convocatoria
- Anexo 2 - Cronograma del Concurso Público de Méritos.
- Anexo 3 - Detalle de la Ficha de Inscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP